

A QUIEN CONCIERNA
BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.
(EN LIQUIDACIÓN)

Habiéndose vencido el término de treinta (30) días calendario a que se refiere el Artículo 121 INFORME PRELIMINAR DE LA LIQUIDACIÓN del Decreto Ley 9 del 26 de febrero de 1998 de la República de Panamá, el Liquidador de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A. ha creído conveniente emitir las siguientes Resoluciones motivadas, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 122 RESOLUCIONES SOBRE OBJECIONES del Decreto Ley mencionado, para:

1. Identificar bienes que integran la Masa de la Liquidación.
2. Determinar los créditos que fueron aceptados y aquellos que fueron rechazados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía.
3. Dejar establecido el orden de prelación con que los créditos contra la Masa de la Liquidación serán pagados por el Liquidador.
4. Identificar los bienes excluidos de la Masa de la Liquidación y su valor.
5. Resolver las objeciones al INFORME PRELIMINAR DE LA LIQUIDACIÓN.
6. Confirmar el respeto de los derechos y las prelacións que reconoce el Decreto Ley 9 de 1998, a los depositantes y acreedores de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.

A través de estas Resoluciones los interesados podrán conocer Activos que la Liquidación ha identificado para hacer frente a los Créditos Aceptados contra la Masa de la Liquidación de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A., mediante las Resoluciones que le conciernen; esto, sin menoscabo que el Liquidador emitirá las Resoluciones que sean necesarias para identificar y dar a conocer otros Activos que la Liquidación haya establecido que son parte de la Masa de la Liquidación.

Tal como se advierte en cada una de las Resoluciones, el Artículo 122 RESOLUCIONES SOBRE OBJECIONES establece que cada Resolución puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá mediante recurso de apelación o por la vía de incidente. Dicho artículo también estipula que, la sustanciación de la impugnación se surtirá ante el Liquidador de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A. y se deberá interponer y sustentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación de la Resolución en un diario de circulación nacional.

Atentamente,



Eduardo E. Pazmiño U.
LIQUIDADOR – BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.